



Municipalidad de Guinope,
Departamento El Paraíso
"La tierra de las Naranjas"



Teléfono: 2787-6850

ORDEN DE PAGO Nº 16480

FECHA: Guinope, EL PARAISO. 03 / ENERO / 2023
 TESORERO MUNICIPAL: CARLOS JAVIER ROJAS.
 PÁGUESE A LA ORDEN DE: INGENIERIA METROPOLITANA Y RURAL S.D.E.R.L
 LA SUMA DE: VEINTICINCO MIL Lempiras exactos con ⁰⁰/₁₀₀ LPS.
 PROGRAMA: _____ EFECTIVO: _____ CHEQUE No. 08598318

A	G	SG	R	DESCRIPCIÓN	TOTALES
				POR CONCEPTO DE PAGO / ESTUDIO DE ELECTRIFICACION RURAL SECTOR EL ESPINO ALDEA DE LAS CASITAS / Guinope.	
					LPS. <u>25,000.-⁰⁰</u>

FIRMA Y SELLO DE _____ AL CALTE

TESORERIA MUNICIPAL
 GUINOPE, EL PARAISO,
 HONDURAS

FIRMA INTERMEDIADOR

No. IDENT. 0801-1973-06153
 No. SOLV. _____

INGENIERIA METROPOLITANA Y RURAL S. DE R.L. DE C.V. IMR S. DE R.L. DE C.V.

Colonia Palmira, Boulevard Morazán, Cubículo 9, Edificio Muñoz, frente a la Iglesia Guadalupe,
Tegucigalpa, M.D.C., Tel. 2234-6050, Cel.: 9691-1190, e mail: ingmatamoros2002@yahoo.com

RTN: 08019007112773

Fecha Limite de Vigencia: 19/01/2023

FACTURA N° 000-001-01-00000082

Contado Crédito

Fecha: 03 de ENERO del 20 23

Consumidor Final

Nombre: <u>ALCALDIA MUNICIPAL DE GUINDOPE, EL PARAISO</u>				
Identidad ó R.T.N.: <u>07059011419314</u>				
Domicilio: <u>CASCO URBANO GUINDOPE, E.P.</u> No. O.C. Exenta:				
N° Const. Reg. Exonerado:		No. Registro SAG:		
Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuentos y rebajas Otorgadas	TOTAL
<u>1</u>	<u>SERVICIOS DE ESTUDIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL ESPINO, CASITAS GUINDOPE EL PARAISO</u>			<u>25,000.00</u>

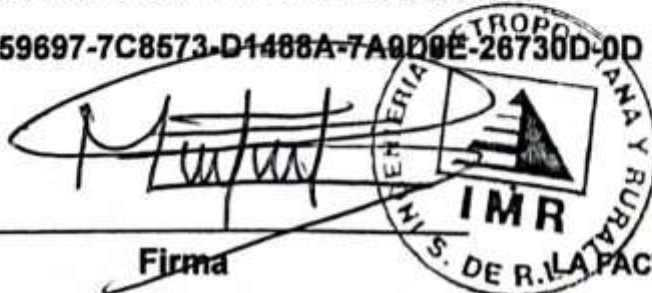
Valor en Letras: VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS

Descuentos y Rebajas L.	
Importe Exento L.	<u>25,000.00</u>
Importe Exonerado L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
I.S.V. 15% L.	
I.S.V. 18% L.	
TOTAL A PAGAR L.	<u>25,000.00</u>

Rango Autorizado Vigente:

000-001-01-00000051 al 000-001-01-00000100

CAI: B59697-7C8573-D1488A-7A0D0E-26730D-0D


Firma

Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJALA"

MASTER PRINT S. de R.L., RTN. 08019995352464 Tel.: 2227-9568 CERTIFICACIÓN SAR N° 161-21-10500-28



CONTRATO

PARA EL PROYECTO: SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE 2 PROYECTOS DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA, CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA, EN LAS COMUNIDADES DE Bo. ABAJO SANTA ROSA VIEJA, Y EL ESPINO, CASITAS, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUINOPE, EL PARAISO.

Nosotros, **EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS**, con número de identidad 0705-1975-00135, mayor de edad, Casado, Hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Guinope, El Paraíso, a quien se designa el CONTRATANTE, y **MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA**, con número de identidad 0801-1973-06153, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, actuando en su condición de Representante de la **Empresa Ingeniería Metropolitana y Rural S. de R. L. (IMR S. de R.L.)**, que en adelante se llamará EL CONTRATADO, convienen en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato para el Proyecto: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE 2 PROYECTOS DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA, CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA, EN LAS COMUNIDADES DE Bo. ABAJO SANTA ROSA VIEJA, Y EL ESPINO, CASITAS, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUINOPE, EL PARAISO**. De acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- a. **CONTRATANTE:** EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS Alcalde Municipal de Guinope, El Paraíso. Propietaria del proyecto.
- b. **CONTRATADO:** Ingeniería Metropolitana y Rural S. de R. L., por medio de su Gerente de Proyectos y Representante el Ingeniero MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA.
- c. **PROYECTO:** Los trabajos de ingeniería a efectuarse en la realización del Proyecto: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE 2 PROYECTOS DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA, CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA, EN LAS COMUNIDADES DE Bo. ABAJO SANTA ROSA VIEJA, Y EL ESPINO, CASITAS, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUINOPE, EL PARAISO.**

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El Proyecto consiste en la prestación de **SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE 2 PROYECTOS DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA, CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA, EN LAS COMUNIDADES DE Bo. ABAJO SANTA ROSA VIEJA, Y EL ESPINO, CASITAS, AMBOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUINOPE, EL PARAISO.**

Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

- Levantamiento de campo y Georreferenciación.
- Trabajos de Gabinete en diseño conforme Especificaciones Técnicas de la ENEE.
- Elaboración e impresión de Planos
- Recomendaciones para las Construcción y Supervisión en Base a Mejores Prácticas de la Ingeniería
- Presentación de Estudios ante la ENEE para solicitud de Aprobación.
- Elaboración y cálculo de Listado de materiales, Mano de Obra y Equipo. Para Determinar el costo del Proyecto.
- Recomendaciones para Compra y administración de Materiales requeridos por el Proyecto según planos, especificaciones y Presupuesto.
- Elaboración de Informes a solicitud del CONTRATANTE.
- Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a su juicio y con la aprobación del CONTRATANTE, sean convenientes.
- Gestiones y ayuda en Trámites ante la ENEE.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el CONTRATADO ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Las actividades preliminares a ser realizadas por el CONTRATADO, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, programación de la obra y la contratación, dirección y control del personal necesario para la ejecución del proyecto.

Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo.

Será responsable de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado.

Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mejor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento del CONTRATANTE.

Todo cambio propuesto por el CONTRATADO deberá ser aprobado por el CONTRATANTE previo a su ejecución.

Verificar que se tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos.

Tener especial cuidado en las normas de seguridad industrial en el proyecto.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONTRATADO:

Se conviene que el CONTRATADO no asignará, pignorarán, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:

- a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b. Plazo de Ejecución del Proyecto: El Plazo de ejecución de este proyecto será hasta de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita el **CONTRATANTE**, y se le entregará previo al inicio de los trabajos un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:

El Monto de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **Lps. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** según se detalla en la oferta presentada por el **CONTRATADO** y aprobado por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACION:

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este Contrato para su conveniencia y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor. En cualquier caso, dará al **CONTRATADO** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

El **Contratado** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si el **CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de treinta (30) días, en todo caso el **CONTRATADO** notificará por escrito al **CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte del **CONTRATANTE** o por parte del **CONTRATADO**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo adicionales, y entregaran al **CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, después de que el **CONTRATANTE** haga el pago final al **CONTRATADO**.

CLAUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR:

- a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano, no atribuible a negligencia, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el **CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. Ajustes en el Estimado de Costos Servicios por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al **CONTRATADO** continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a cinco (5) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el **CONTRATANTE**, el **CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios.
- c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al **CONTRATADO** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda siete (7) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y

previa aprobación del CONTRATANTE será ampliado por un período de igual tiempo al período por fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:

El CONTRATANTE, Realizaran los siguientes pagos, un pago inicial o anticipo de obra y hasta 2 (dos) pagos parciales conforme al avance de obra y al siguiente orden:

- Lps. 25,000.00 Anticipo
- Lps. 25,000.00 Avance de obra
- Lps. 50,000.00

Pagos que se realizaran mediante cheque o depósito en cuenta bancaria propiedad del CONTRATADO.

CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION:

Al recibir el CONTRATANTE la obra a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago al CONTRATADO, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de diez (10) días, una Acta de Recepción Final amplia, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato.



CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato con dos copias - ambas de igual fuerza legal - en el municipio de Güinope, El Paraíso. A los 03 días de octubre del año 2022.



Edilberto Espinal Eganarens
CONTRATANTE



Mario Andrés Matamoros Lanza
CONTRATADO



Municipalidad de Güinope,
Departamento El Paraíso
"La tierra de las Naranjas"



Teléfono: 2787-6850

ORDEN DE PAGO Nº 16481

FECHA: GUINOPE; EL PARAISO. 03 / ENERO / 2023
 TESORERO MUNICIPAL: CARLOS JAVIER ROFAS
 PÁGUESE A LA ORDEN DE: INGENIERIA METROPOLITANA Y RURAL S. DE R.L
 LA SUMA DE: VEINTICINCO MIL LEMPINAS EXACTOS CON 00/100 25,000=
 PROGRAMA: _____ EFECTIVO: _____ CHEQUE No. 08598318

A	G	SG	R	DESCRIPCIÓN	TOTALES
				POR CONCEPTO DE PAGO / SERVICIOS DE ESTUDIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN Be Abajo SANTA ROSA / Güinope.	
				LPS.	25,000.=


 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE


 FIRMA Y SELLO TESORERO


 FIRMA INTERESADO

No. IDENT. _____
 No. SOLV. _____



CONTRATO

PARA EL PROYECTO: SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA COMUNIDAD Bo. ABAJO, SANTA ROSA VIEJA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GÜINOPE, EL PARAISO.

Nosotros, **EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS**, con número de identidad 0705-1975-00135, mayor de edad, Casado, Hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Güinope, El Paraíso, a quien se designa el CONTRATANTE, y **MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA**, con número de identidad 0801-1973-06153, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, actuando en su condición de Representante de la **Empresa Ingeniería Metropolitana y Rural S. de R. L. (IMR S. de R.L.)**, que en adelante se llamará EL CONTRATADO, convienen en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato para el Proyecto: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA COMUNIDAD DE Bo. ABAJO, SANTA ROSA VIEJA, JURISDICCION DE GÜINOPE, EL PARAISO.** De acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- a. **CONTRATANTE:** EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS Alcalde Municipal de Güinope, El Paraíso. Propietaria del proyecto.
- b. **CONTRATADO:** Ingeniería Metropolitana y Rural S. de R. L., por medio de su Gerente de Proyectos y Representante el Ingeniero MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA.
- c. **PROYECTO:** Los trabajos de ingeniería a efectuarse en la realización del Proyecto: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA COMUNIDAD DE Bo. ABAJO, SANTA ROSA VIEJA, JURISDICCION DE GÜINOPE, EL PARAISO**

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El Proyecto consiste en la prestación de: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION EXTENSION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN LA COMUNIDAD DE Bo. ABAJO, SANTA ROSA VIEJA, JURISDICCION DE GÜINOPE, EL PARAISO.**

Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

- Dirección Técnica del Proyecto
- Diseño en Base a Mejores Prácticas de la Ingeniería

- Suministro de Mano de Obra Calificada y Especializada en Proyectos de Diseño de Electrificación.
- Elaboración y cálculo de Listado de materiales para Compra y administración de Materiales requeridos por el Proyecto según planos, especificaciones y Presupuesto.
- Elaboración de Informes a solicitud del CONTRATANTE.
- Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a su juicio y con la aprobación del CONTRATANTE, sean convenientes.
- Gestiones y ayuda en Trámites ante la ENEE.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el CONTRATADO ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Las actividades preliminares a ser realizadas por el CONTRATADO, se refieren a todos lo procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, programación de la obra y la contratación, dirección y control del personal necesario para la ejecución del proyecto.

Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo.

Será responsable de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado.

Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mejor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento del CONTRATANTE.

Todo cambio propuesto por el CONTRATADO deberá ser aprobado por el CONTRATANTE previo a su ejecución.

Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada (Trabajos Adicionales y/o Imprevistos), en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato.

Revisar el inventario de los materiales almacenados en el proyecto y llevar un control detallado de su uso.

El CONTRATADO podrá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto para proceder a reemplazar el que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.

Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo.

Verificar que se tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

Tener especial cuidado en las normas de seguridad industrial en el proyecto.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONTRATADO:

Se conviene que el CONTRATADO no asignará, pignorarán, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:

- a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

- b. Plazo de Ejecución del Proyecto: El Plazo de ejecución de este proyecto será hasta de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita el CONTRATANTE, y se le entregará previo al inicio de los trabajos un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:

El Monto de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **Lps. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** según se detalla en la oferta presentada por el CONTRATADO y aprobado por el CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACION:

El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato para su conveniencia y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor. En cualquier caso, dará al CONTRATADO una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

El Contratado tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si el CONTRATANTE se atrasase en uno o más pagos, por un período de treinta (30) días, en todo caso el CONTRATADO notificará por escrito al CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte del CONTRATANTE o por parte del CONTRATADO, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo adicionales, y entregaran al CONTRATANTE toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, después de que el CONTRATANTE haga el pago final al CONTRATADO.

CLAUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR:

- a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano, no atribuible a negligencia, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el CONTRATANTE, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. Ajustes en el Estimado de Costos Servicios por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al CONTRATADO continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a cinco (5) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el CONTRATANTE, el CONTRATANTE negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios.
- c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al CONTRATADO ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda siete (7) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación del CONTRATANTE, será ampliado por un período de igual tiempo al período por fuerza mayor.
-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:

El CONTRATANTE, Realizaran un solo pago, conforme entrega del diseño y al avance de obra y en el siguiente orden:

- Lps. 25,000.00 Un solo pago a la Entrega del Estudio-Diseño

Pagos que se realizaran mediante cheque o depósito en cuenta bancaria propiedad del CONTRATADO.

CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION:

Al recibir el CONTRATANTE la obra a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago al CONTRATADO, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de diez (10) días, una Acta de Recepción Final amplia, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato.

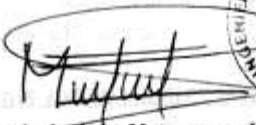
CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato con dos copias - ambas de igual fuerza legal - en el municipio de Güinope, El Paraíso. A los 03 días de octubre del año 2022.


Ediberto Espinal Espinoza
CONTRATANTE




Mario Andrés Matamoros Lanza
CONTRATADO





CONTRATO ALQUILER DE MAQUINARIA

Nosotros: **EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS**, mayor de edad, casado, con DNI No. 0705-1975-00135, con teléfono NO. 9998-7247 y con domicilio Legal en el municipio de Guinope, Departamento de El Paraíso, actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Guinope en el Departamento de El Paraíso, nombrado según acuerdo N. 77-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de Diciembre de 2021, en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**; y el señor: **RAFAEL BAUTISTA INESTROZA PAZ**, ingeniero civil, mayor de edad, casado, con DNI No. 0801-1989-24808, con RTN: 08011989248084 y con domicilio Legal en Colonia Espíritu Santo, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en Adelante denominado (**EL CONTRATISTA**). Por la otra parte; ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **“ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 420D PARA PROYECTO EXCABACION Y RELLENO PARA ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR B° ARRIBA, B° EL CENTRO, B° LA CRUZ I DE ESTE TERMINO MUNICIPAL”**

Contrato que se regirá por las cláusulas y estipulaciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: alquiler de retroexcavadora Caterpillar 420d para proyecto con Alcaldía municipal de Guinope, El Paraíso.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA: con elementos suficientes que alquilara Retroexcavadora 420D, suministrando la misma de combustible, operador y mantenimiento de la misma para **EL CONTRATANTE**, en donde la ejecución de la obra es responsabilidad de el contratante, quien tiene otro personal encargado de la ejecución y supervisión de la obra.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: **EL CONTRANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de (191) horas maquina reflejadas según horometro de la maquina antes mencionada, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
MONTO: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (L. 229,200.00), El valor de hora maquina será de un mil Doscientos Lempiras (L.1,200) Teniendo la maquina un horometro inicial de 1023.9 horas, el horometro final deberá ser igual o superior a 1214.9 horas; **FORMA DE PAGO:** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras, **EL CONTRATANTE** otorgara un anticipo del monto total del contrato por un valor de cincuenta mil lempiras exactos (L 50,000.00), se realizara un segundo pago de





setenta mil lempiras exactos (L.70,000.00) una vez se ejecuten o superen las 100 horas de trabajo, se realizara un tercer y último pago por valor restante de ciento nueve mil doscientos lempiras exactos (L.109,200.00) cuando se alcance el horometro definido de 1214.9 horas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION DEL PROYECTO: a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA vigilará, controlará el estado de la máquina, encargándose de abastecerla de combustible, su debido mantenimiento y pago de operador.

CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

PLAZO: La vigencia del presente Contrato será del valor de las horas máquinas de 191 horas iniciando con el horometro 1023.9 a partir de la Orden de Inicio el 12 de Diciembre de 2022.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121,122,123 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE ACEPTACION: Ambas partes Manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Guinope, Departamento de El Paraíso, a los (12) días del mes de Diciembre del año 2022.



EDILBERTO ESPINAL ECUIGURENS
Contratante
Firma Y sello



RAFAEL BAUTISTA INESTROZA PAZ
Contratista
RTN: 08011989248084

Rafael Bautista Inestroza Paz

Barrio El transito, Esparta, Atlántida

Móvil: 9441-6602

rafaip.mot@gmail.com

R.T.N. 08011989248084

CAI. 84CBA2-72414E-0F4DA5-E1BAE1-6D171D-23

Total Por Honorarios: 109,200.00

(-) Retención: —

Total Neto Recibido: 109,200.00

Recibo Por Honorario

N° 000-001-04-00000733

Recibí de: Municipalidad de Guinope


R.T.N./ID: 07059011419314

La Suma de: L. 109,200.00

Valor de: Ciento Nueve Mil Doscientos Lempiras Exactos
por concepto de Pago Final por Zanjeria proyecto Aguas
Negras (Horas de Excavadora)

26 de Enero del 2023

INVERSIONES VILLAMIL S. de R.L. Tel. 2236-2482 R.T.N. 08019011263645 M° CERT. 8231-21-10509-174
Rango Autorizado: 000-001-04-00000701 000-001-04-00000750
Fecha Límite de Emisión: 11/05/2023
Original: Cliente
Copia 1: Contribuyente


FIRMA



Escaneado con CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUINOPE
Municipalidad de Guinope P.O. Box El P
024-00000-00000000 CTA. 001:9000300001
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUINOPE

CHEQUE No. 08598379

Guinope; EL PARAISO. 26/enero/2023
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de RAFAEL BAUTISTA INESTROZA PAZ. L 109,200.⁰⁰

CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS Lempiras con 00/100 Lempiras
Cantidad en letras



[Signature]
Firma(s)

[Signature]

⑆0 1 100 24 1⑆00000900 3 3000 1⑆08598379

X

INGENIERIA METROPOLITANA Y RURAL S. DE R.L. DE C.V.
IMR S. DE R.L. DE C.V.

Colonia Palmira, Boulevard Morazán, Cubículo 9, Edificio Muñoz, frente a la Iglesia Guadalupe,
 Tegucigalpa, M.D.C., Tel. 2234-6050, Cel.: 9691-1190, e mail: ingmatamoros2002@yahoo.com

RTN: 08019007112773

Fecha Limite de Vigencia: 23/01/2024

FACTURA N° 000-001-01-00000102

Contado Crédito

Fecha: 26 de ENERO del 20 23

Consumidor Final

Nombre: <u>ALCALDIA MUNICIPAL DE GUINOPE, EL PARAISO</u>				
Identidad ó R.T.N.: <u>07059011419314</u>				
Domicilio: <u>CASCO URBANO, GUINOPE F.P. No. O.C. Exenta:</u>				
N° Const. Reg. Exonerado:		No. Registro SAG:		
Cant.	Descripción	Precio Unitario	Descuentos y rebajas Otorgadas	TOTAL
1	SERVICIOS DE INGENIERIA EN TOPOGRAFIA Y DIRECCION DE MOVIMIENTO DE TIERRA TRABAJOS EN ESTADIO DE LIZAPA, GUINOPE, F.P.			20,000.00

Valor en Letras: VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS

Descuentos y Rebajas L	
Importe Exento L	20,000.00
Importe Exonerado L	
Importe Gravado 15% L	
Importe Gravado 18% L	
I.S.V. 15% L	
I.S.V. 18% L	
TOTAL A PAGAR L	20,000.00

Rango Autorizado Vigente:
 000-001-01-00000101 al 000-001-01-00000150

CAI: E87905-03FC0C-DE4E9E-F76EA6-201AD7-70

[Firma]
 Firma



Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJALA"

IMPRINTA S. DE R.L. RTN: 08019007112773 S.I. 2237-6688 CERTIFICACION S.A.R N° 1012-1-10000-38

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCE
Municipalidad de Quince, Depto. El Y.
0240034703300010 CTA. SOL: 900030001
ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCE

CHEQUE No. **08598375**

Quince; EL PARAISO. 26/ENERO/2023
Lugar y Fecha

INGENIERIA METROPOLITANA Y RURAL S.D.E.R.L. L. 20,000.00

Páguese a la orden de

VEINTE MIL LEMPTRAS EXACTOS CON 00/100

Cantidad en letras

Lempiras



[Signature]
Firma(s)

[Signature]

⑆0⑆10024⑆0000090033000⑆08598375



CONTRATO

PARA EL PROYECTO: SERVICIOS DE INGENIERIA EN TOPOGRAFIA Y DIRECCION DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL ESTADIO DE LIZAPA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GÜINOPE, EL PARAISO.

Nosotros, **EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS**, con número de identidad 0705-1975-00135, mayor de edad, Casado, Hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Guinope, El Paraíso, a quien se designa el **CONTRATANTE**, y **MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA**, con número de identidad 0801-1973-06153, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, actuando en su condición de Representante de la **Empresa Ingeniería Metropolitana y Rural S. de R. L. (IMR S. de R.L.)**, que en adelante se llamará **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato para el Proyecto: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN TOPOGRAFIA Y DIRECCION DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL ESTADIO DE LIZAPA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GÜINOPE, EL PARAISO.** De acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- a. **CONTRATANTE:** EDILBERTO ESPINAL EGUIGURENS alcalde Municipal de Guinope, El Paraíso. Propietaria del proyecto.
- b. **CONTRATADO:** Ingeniería Metropolitana y Rural S. de R. L., por medio de su Gerente de Proyectos y Representante el Ingeniero MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA.
- c. **PROYECTO:** Los trabajos de ingeniería a efectuarse en la realización del Proyecto: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN TOPOGRAFIA Y DIRECCION DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL ESTADIO DE LIZAPA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GÜINOPE, EL PARAISO**

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El Proyecto consiste en la prestación de: **SERVICIOS DE INGENIERIA EN TOPOGRAFIA Y DIRECCION DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL ESTADIO DE LIZAPA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GÜINOPE, EL PARAISO**

Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

- Topografía y Dirección Técnica del Proyecto
- Diseño en Base a Mejores Prácticas de la Ingeniería
- Suministro de Mano de Obra Calificada y Especializada en Proyectos de este tipo.
- Elaboración y cálculo de Listado de materiales para Compra y administración de Materiales requeridos por el Proyecto según planos, especificaciones y Presupuesto.
- Elaboración de Informes a solicitud del **CONTRATANTE**.

- Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a su juicio y con la aprobación del CONTRATANTE, sean convenientes.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el CONTRATADO ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Las actividades preliminares a ser realizadas por el CONTRATADO, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, programación de la obra y la contratación, dirección y control del personal necesario para la ejecución del proyecto.

Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo.

Será responsable de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado.

Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para una mejor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento del CONTRATANTE.

Todo cambio propuesto por el CONTRATADO deberá ser aprobado por el CONTRATANTE previo a su ejecución.

Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada (Trabajos Adicionales y/o Imprevistos), en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato.

Revisar el inventario de los materiales almacenados en el proyecto y llevar un control detallado de su uso.

El CONTRATADO podrá evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto para proceder a remplazar el que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.

Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo.

Verificar que se tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

Tener especial cuidado en las normas de seguridad industrial en el proyecto.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONTRATADO:

Se conviene que el CONTRATADO no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:

Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Plazo de Ejecución del Proyecto: El Plazo de ejecución de este proyecto será hasta de **UN (01) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita el CONTRATANTE, y se le entregará previo al inicio de los trabajos un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:

El Monto de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** según se detalla en la oferta presentada por el CONTRATADO y aprobado por el CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACION:

El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato para su conveniencia y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor. En cualquier caso, dará al CONTRATADO una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

El Contratado tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si el CONTRATANTE se atrasase en uno o más pagos, por un período de treinta (30) días, en todo caso el CONTRATADO notificará por escrito al CONTRATANTE con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte del CONTRATANTE o por parte del CONTRATADO, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo adicionales, y entregaran al CONTRATANTE toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, después de que el CONTRATANTE haga el pago final al CONTRATADO.

CLAUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR:

- a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano, no atribuible a negligencia, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el CONTRATANTE, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. Ajustes en el Estimado de Costos Servicios por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al CONTRATADO continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a cinco (5) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el CONTRATANTE, el CONTRATANTE negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios.
- c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al CONTRATADO ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda siete (7) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación del CONTRATANTE, será ampliado por un periodo de igual tiempo al período por fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:

El CONTRATANTE, Realizaran un solo pago, conforme entrega del diseño y al avance de obra y en el siguiente orden:

- Lps. 20,000.00 Un solo pago a la Finalización de trabajos.

Pagos que se realizarán mediante cheque o depósito en cuenta bancaria propiedad del CONTRATADO.

CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION:

Al recibir el CONTRATANTE la obra a entera satisfacción suya y al efectuar el último pago al CONTRATADO, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de diez (10) días, una Acta de Recepción Final amplia, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato con dos copias - ambas de igual fuerza legal - en el municipio de Güinope, El Paraíso. A los 09 días de enero del año 2023.


Edilberto Espinal Eguiguren
CONTRATANTE




Mario Andrés Matamoros Lanza
CONTRATADO



